

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

REF Expediente: 11001-40-03-043-2010-00121-00  
29 JUL 2022

Si bien el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito según auto del 29 de julio de 2019 (fl.69), el demandado deberá aclarar lo pretendido, como quiera que la Secretaría de Movilidad no atendió el embargo decretado por este Despacho, es decir, no registro la medida según consta a folios 20, 21 y 27.

En consecuencia, la cautela no aparece inscrita, razón por la cual se requiere al ejecutado para que allegue un certificado de tradición del vehículo identificado con placa BLB-403 a efectos de verificar si procede o no elaborar oficio de desembargo.

En todo caso, la ejecución por cobro coactivo adelantada por la Secretaría de Movilidad deviene ajena al presente trámite.

Téngase en cuenta que la obligación prendaria se encuentra cancelada de acuerdo a lo comunicado por GM Financial (fls.71, 72, 73, 88, 89).

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA  
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
07 AGO 2022  
Hoy \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. \_\_\_\_\_  
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
Secretaria

AAA